

Verificación de Información
Comercial y Certificación de Producto

NOM-116-SCFI-2018

Especificaciones Aceites Lubricantes Industria Automotriz

Norma que establece especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel; además de la información comercial de los aceites lubricantes comercializados en territorio nacional.

Como aliado de la industria automotriz en México, **NYCE** cuenta con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) y la aprobación de la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía, para realizar la **Verificación de Información Comercial y Certificación de Producto**, conforme la Norma Oficial Mexicana:

NOM-116-SCFI-2018

Industria automotriz - Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial.

OBJETIVO

La **NOM-116-SCFI-2018** establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes, que son utilizados en los motores de vehículos que utilizan gasolina o diésel; además de la información comercial de los aceites lubricantes, que se comercialicen en territorio nacional.

Esta regulación es aplicable para las personas físicas y morales que produzcan, importen y comercialicen aceites lubricantes para motores a gasolina de cuatro tiempos y/o, aceites lubricantes para motores a diésel de dos y cuatro tiempos en territorio nacional.



NYCE como aliado de la industria automotriz en México, brinda los siguientes servicios:



a) VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Cada envase de aceite lubricante debe ostentar una etiqueta legible en idioma español, la cual debe contener información veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

NYCE, como Unidad de Verificación acreditada y aprobada, emitirá un Dictamen de Cumplimiento de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

b) CERTIFICACIÓN

NYCE expide el certificado de conformidad, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que el usuario presente los documentos correspondientes e informe de pruebas de laboratorio.

c) VISITA DE SEGUIMIENTO

Es importante mencionar que, tanto los certificados de conformidad como las ampliaciones de titularidad que sean otorgados por **NYCE**, están sujetos a visita de seguimiento.

Para estos casos, se verificará que los productos se mantienen en cumplimiento con el esquema de certificación, dentro del periodo de vigencia del mismo.

BENEFICIO

Es indispensable que los aceites lubricantes de la industria automotriz cumplan con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-116-SCFI-2018**, en beneficio de la seguridad e integridad de los consumidores.

La única forma de demostrar ese cumplimiento es mediante los procesos de Verificación y Certificación realizados al producto que se desea comercializar.

Si desea mayor información, lo invitamos a contactar a alguno de nuestros especialistas, quienes lo orientarán de manera adecuada.

**Contacte a los expertos
¡Estamos para apoyarle!**

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Tel: +52 (55) 3601 8807

ATENCIÓN A USUARIOS: Tel: +52 (55) 5395 0777 | serviciusuario@nyce.org.mx